

LA PLATA, 15 FEB 2008

**VISTO** el expediente N° 2145-2366/05, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley Nacional de Ambiente N° 25.675, la Ley N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/96 y N° 23/07, la Resolución N° 2254/05, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 2254/05 de la ex Secretaría de Política Ambiental (foja 11) se convalidó la Clausura Total Temporal impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma José María de Sarro (CUIT N° 20-16543618-1), sito en Ruta Provincial N° 16 y Ávila de la Localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, cuyo rubro es landfarming;

Que a fojas 120/121 toma el Área Técnica la intervención de su competencia, indicando que resultaría procedente el levantamiento de la medida cautelar impuesta en autos, ello a fin que la firma prosiga con el trámite correspondiente al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental;

Que de conformidad con las constancias glosadas a foja 122, la entonces Dirección de Relaciones Institucionales remitió estos obrados a consideración de la ex Dirección Provincial de Evaluación para el Desarrollo Sustentable para que informe si la firma de autos se encuentra categorizada, en su caso en qué categoría y, en caso afirmativo, si ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental y si ha obtenido el pertinente Certificado de Aptitud Ambiental (ello conforme las previsiones de la Ley N° 11.459). A fojas 123/134 se expidió la Dirección Provincial antes mencionada, señalando que la firma que origina los presentes inició trámite de radicación industrial por expediente N° 4035-40133/04 alcance 1, en el cual fuera clasificada en la tercera categoría según constancia adjunta de la base de categorización. Según el Sistema de Seguimiento, el expediente ingresó el 9 de octubre del corriente al Departamento de Evaluación Ambiental a efectos de continuar con la evaluación del estudio de impacto presentado el 29 de septiembre de 2006;

Que a fojas 140/163 se expide el Departamento Laboratorio de este Organismo Provincial concluyendo que de todos los analitos que han sido cuantificados

en napa freática volvieron a reiterarse los valores algo elevados en conductividad pero inferiores a los obtenidos en la actuación del 26 de julio de 2007. No se detectó hidrocarburos totales de petróleo en agua y los valores obtenidos para cloruros y pH no evidencian impacto negativo ya que en comparación con los valores legislados para agua potable, son muy inferiores para cloruros y el rango de acidez (pH) no presentan valores llamativos.- Los valores obtenidos en la muestra de suelo para hidrocarburos no superan el valor para remediación detallado en la norma Holandesa (5000 ppm) y el valor detectado para sustancias fenólicas es apenas superior al valor del límite de cuantificación;

Que llamada a dictaminar la Dirección Provincial de Gestión Jurídica considera, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en los informes técnicos citados precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 23, de fecha 12 de diciembre de 2007, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se levante la Clausura Preventiva Total impuesta con fecha 10 de agosto de 2005, mediante Actas de Inspección N° A 01 00006077, B 01 00048114 y Acta de Toma de Muestra N° A 01 00002913 (fojas 4/6), se fiscalizó el establecimiento citado;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, se dicta el presente acto administrativo;

Por ello,

## **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Levantar la Clausura Total Temporaria impuesta el establecimiento perteneciente a la firma José María de Sarro (CUIT N° 20-16543618-1), sito en Ruta Provincial N° 16 y Ávila de la Localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, cuyo rubro es landfarming, con fecha 10 de agosto de 2005, mediante Acta de Inspección N° A 01 00006077, B 01 00048114 y Acta de Toma de Muestra N° A 01 00002913, convalidada por la Resolución N° 2254/05 de la ex Secretaría de Política Ambiental de fecha 16 de agosto de 2005.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al interesado, a la Municipalidad de General Rodríguez. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN N° 25 / 2008**



Dr. GUILLERMO MARCHESI  
Director Provincial de  
Controladores Ambientales  
Organismo Prog. Desarrollo sostenible